



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 077-2024-AMPG-RO-MSAC/GMIDT/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Angel Mario Paco Gallegos, Residente de Obra, el Informe N° 1559-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 038-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jaime L. Roque Choquehuana, Inspector de Proyecto, el Informe N° 915-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 1634-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe Legal N°180-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 17 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inc. (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-86-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de caucionar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, con Informe N° 077-2024-AMPG-RO-MSAC/GMIDT/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Ing. Angel Mario Paco Gallegos, Residente de Obra, presenta al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, y remite para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1559-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, para su revisión, evaluación y aprobación por el Inspector de Proyecto;

Que, con Informe N° 038-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, Inspector de Proyecto, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, y remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para proceder con los trámites correspondientes que conlleve a su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 915-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, señalando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, quien con Informe N° 038-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, del proyecto en mención;

Que, con Informe N° 1634-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, asimismo, solicita que se derive el presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°180-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, por un plazo de ejecución de ciento sesenta y tres (163) días calendario, a partir de 18 de mayo del 2024; teniendo como fecha de culminación el 31 de agosto del 2024, resultando el inicio de plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, desde el 06 de diciembre del 2022 y teniendo nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de seiscientos treinta y cinco (635) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 688-2022-GM/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2022, en su Artículo Primero, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 4'473,049.98 Soles (Cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2023-A/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2023, en su Artículo Primero, se aprueba con eficacia anticipada al 02 de agosto del 2023, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, por un plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 453-2023-A/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2023, se aprueba la Modificación N° 01 por Adicional N° 01 (por mayores metrados, por partidas nuevas, por mayores gastos generales), y por Deductivo N° 01, por el monto de S/ 333,207.36 Soles (Trescientos treinta y tres mil doscientos siete con 36/100 soles), teniendo un presupuesto total actualizado del expediente técnico aprobado, que asciende a la suma de S/ 4'806,257.34 Soles (Cuatro millones ochocientos seis mil doscientos cincuenta y siete con 34/100 soles), del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2024-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, en su Artículo Primero, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, por un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 222-2024-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, se aprueba la Modificación N° 02 por Adicional (por mayores metrados, por partidas nuevas, por mayores gastos generales), y por Deductivo, por el monto de S/ 333,207.36 Soles (Trescientos treinta y tres mil doscientos siete con 36/100 soles), teniendo un presupuesto total actualizado del expediente técnico aprobado, que asciende a la suma de S/ 5'097,362.14 Soles (Cinco millones noventa y siete mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles), del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884;

Que, ahora bien, los instrumentos normativos de gestión de la Entidad regulan respecto de las Ampliaciones de Plazo, y según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1) "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente Técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...);

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2) "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra, en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3) Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5) Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6) El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión;

Que, cabe señalar, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, es dar el plazo necesario para la culminación de la ejecución física del proyecto, el mismo que nace de retrasos en el abastecimiento del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo, y por el Adicional N° 02 aprobado, es por este motivo que se genera la presente Ampliación de Plazo N° 03, con la finalidad de culminar los trabajos y cumplir con las metas programadas en el expediente técnico;

Que, debemos subrayar, el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, tiene como plazo de ejecución primigenio en expediente técnico de doscientos cuarenta (240) días calendario, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 688-2022-GM/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2022;

Que, el Ing. Angel Mario Paco Gallegos, Residente de Obra, a través del Informe N° 077-2024-AMPG-RO-MSAC/GMIDT/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, presenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, por ciento seis (106) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 18 de mayo del 2024 y culmina el 31 de agosto del 2024, resultando el plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, que tiene como fecha de inicio el 06 de diciembre del 2022 y nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2024, haciendo un plazo total de ejecución reprogramado del proyecto de seiscientos treinta y cinco (635) días calendario;

Por tanto, el plazo de ejecución se modifica como se detalla a continuación:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO.	240	06/12/2022	02/08/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	184	03/08/2023	02/02/2024
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	105	03/02/2024	17/05/2024
4	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	106	18/05/2024	31/08/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN		635	06/12/2022	31/08/2024

Asimismo, a continuación, la Ampliación de Plazo N° 03, se fundamenta en las siguientes causales técnicas, las cuales son:

- CAUSAL N° 01: POR EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES

La causal se sustenta en la aprobación de la Modificación N° 02 al Expediente Técnico por adicional de obra (partidas nuevas y mayores metrados), mediante la Resolución de Alcaldía N° 222-2024-A/MPJB, en donde se aprobó la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados con un cronograma de avance físico de obra de 44 días calendario. Por tal motivación se requiere de una ampliación de plazo para cumplir con las metas del adicional antes mencionado. El mismo que se detallan de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

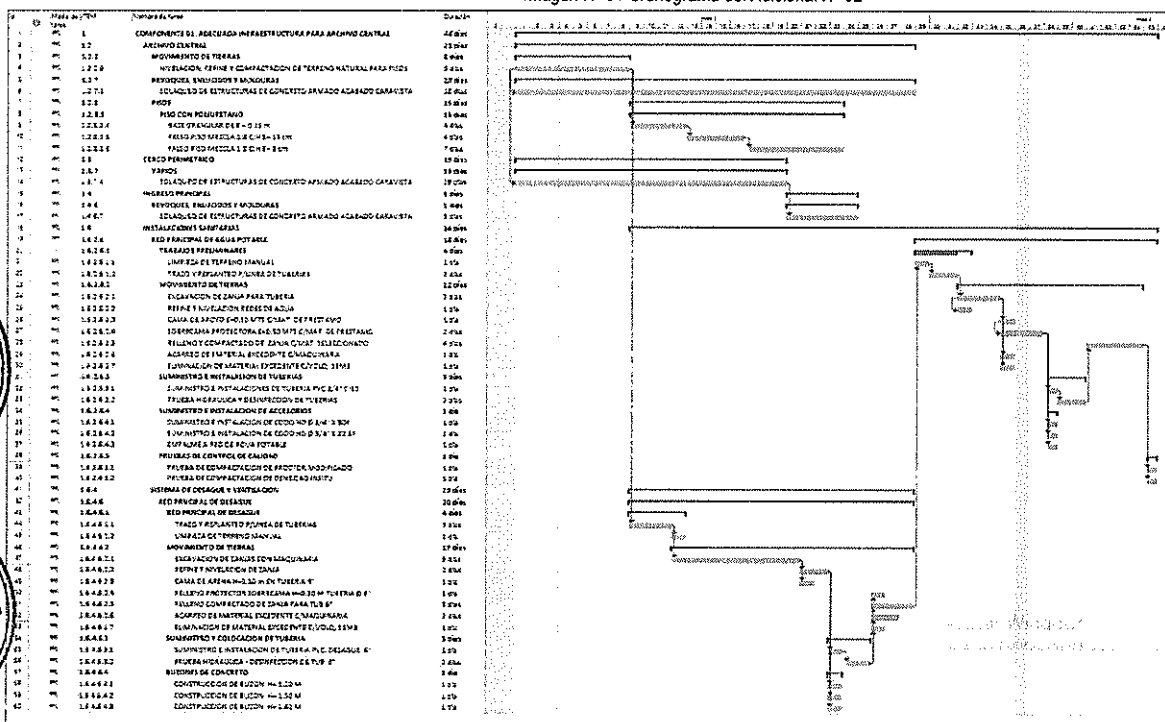
Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.

Imagen N° 01 Cronograma del Adicional N° 02



CAUSAL N° 02: POR RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS

La presente causal se sustenta en el retraso de la atención de servicios, lo cual genera un desabastecimiento, afectando la ruta crítica del cronograma de obra, motivo por el cual es necesario una ampliación de plazo para restablecer el equilibrio de la obra. A continuación, se describe los hechos que sustentan la causal N° 02:

- Del pedido de Servicio N° 1490-2024
 - El P.S. N° 1490-2024, correspondiente a la CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO, fue presentado a la Sub Gerencia de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, el 13 de octubre del 2023, y para su atención se realizó el proceso de Adjudicación Simplificada AS-SM-27-2023-OEC/MPJB-1. Según Informe N° 018-2024-AMPG-MSAC-RO/GMDT/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2024.
 - Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro 005-AS-027-2023-OEC/MPJB, fecha 13 de marzo del 2024, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES otorga la buena pro al postor CONSORCIO EMPRENDEDORES DEL SUR. Asimismo, mediante CONTRATO N° 004-204-PS-A/MPJB, firmado el 17 de abril del 2024, se realiza la contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA". CON CUI N° 2547884, por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE y el CONSORCIO EMPRENDEDORES DEL SUR.
 - Se evidencia que existe una demora del pedido de servicio hasta el otorgamiento de la buena pro de 153 D.C., Asimismo, transcurrieron 36 D.C. entre el otorgamiento de la buena pro y la firma del contrato.
 - De las fechas detalladas se puede observar que existió un retraso en la atención del requerimiento, cuyo plazo de demora no le es atribuible al ejecutor y por lo tanto justifica su reconocimiento como causal en la presente ampliación de plazo.
- Del cronograma y ruta crítica
 - Según el expediente técnico la instalación de la cobertura metálica se realizará en el MODULO C, estos trabajos comprenden actividades que implican trabajos de soldadura y otros, lo que condiciona la ejecución de partidas relacionadas cuyo inicio se dará una vez culminada la instalación de la cobertura metálica. Se detallan en el siguiente cuadro las partidas más representativas con su correspondiente duración según cronograma del expediente técnico aprobado:

Cuadro N° 01 Principales partidas afectadas por retraso en ejecución de cobertura

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	DURACIÓN D.C
01.02.05	ARMADURA Y CUBIERTA METÁLICA	GLB	60
01.02.08.01.03	PISO DE CONCRETO PULIDO CON ACABADO DE POLIURETANO 9MM+2	M2	13
01.02.08.02.01	PISO PORCELANATO 60x60cm; ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRANSITO	M2	1
01.02.12.01.01	P-1 (1.60mX3.00m) PUERTA METALICA BATIENTE DE DOBLE HOJA CONTRA FUEGO	UND	1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

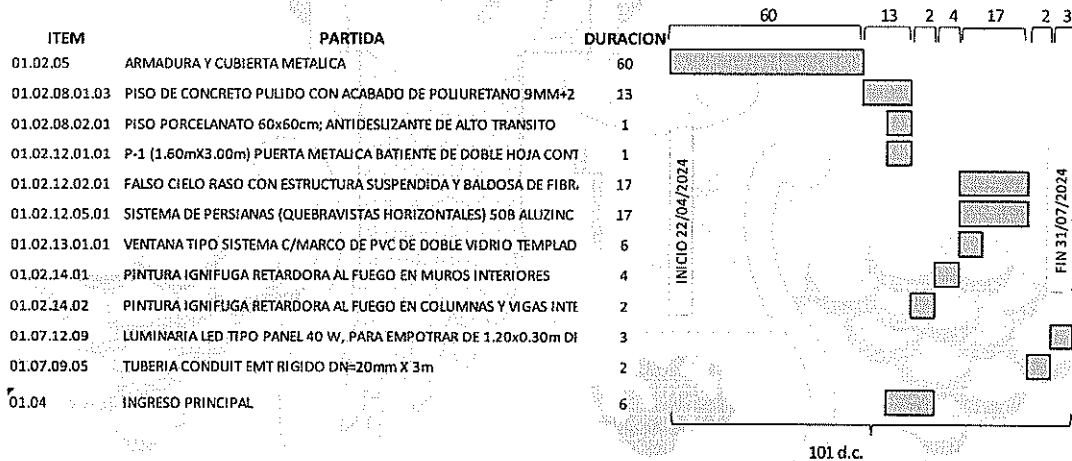
N°231-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.

01.02.12.02.01	FALSO CIELO RASO CON ESTRUCTURA SUSPENDIDA Y BALDOSA DE FIBRA MINERAL	M2	17
01.02.12.05.01	SISTEMA DE PERSIANAS (QUEBRAVISTAS HORIZONTALES) 50B ALUINC	UND	17
01.02.13.01.01	VENTANA TIPO SISTEMA C/MARCO DE PVC DE DOBLE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 12mm CON FILTRO MOSQUITERO	UND	6
01.02.14.01	PINTURA IGNIFUGA RETARDORA AL FUEGO EN MUROS INTERIORES	M2	4
01.02.14.02	PINTURA IGNIFUGA RETARDORA AL FUEGO EN COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	M2	2
01.07.12.09	LUMINARIA LED TIPO PANEL 40 W, PARA EMPOTRAR DE 1.20X1.30 m DE 4600 m/CRI=80/IP	UND	3
01.07.09.05	TUBERIA CONDUIT EMT RIGIDO DN=20mmX3m	M	2
01.04	INGRESO PRINCIPAL	GLB	6

- ☐ Las partidas mencionadas corresponden a actividades a ejecutarse en el Bloque C, las cuales por su proceso constructivo y con la finalidad de garantizar la integridad de los acabados finales se ejecutarán al culminar la instalación de la cobertura.
- ☐ Asimismo, se indica que se consideran partidas correspondientes al INGRESO PRINCIPAL debido a que se ha dejado un acceso para el ingreso del material para la confección e izajes de armaduras, tijerales y cobertura metálica. Este sector del cerco perimétrico y de acceso de deberá de culminar una vez se finalice el ingreso del material correspondiente de la estructura metálica.
- ☐ Según el proceso constructivo la ejecución de las partidas más representativas sucesoras de la 01.02.05 ARMADURA Y CUBIERTA METÁLICA, se detallan en el siguiente esquema:

Imagen N° 02 Programación de ejecución de partidas retrasadas



- ☐ Tomando en consideración que el inicio de plazo de ejecución del SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO es el 22 de abril del 2024, y que el plazo requerido para la ejecución de las partidas afectadas es de 101 D.C., (Ver Imagen N° 02), la fecha de culminación de las partidas indicadas en la imagen N° 01 será el 31 de julio del 2024. Sin embargo, dado que el plazo vigente de la obra culmina el 17 de mayo del 2024, el tiempo adicional para culminar con las partidas mencionadas es de 75 D.C., Conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN APROBADO.	529	6/12/2022	17/05/2024
2	TIEMPO ADICIONAL PARA CULMINAR CON PARTIDAS AFECTADAS	75	18/05/2024	31/07/2024

Por lo que se requiere la cantidad de 75 días calendario por la CAUSAL N° 02: POR RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS

- ☐ Por lo tanto, el tiempo requerido por las 02 causales anteriormente descritas es de 119 D.C., sin embargo, debido a la optimización de tiempo en la ejecución de partidas y reducción de holguras, se solicita 108 DÍAS CALENDARIO de Ampliación de Plazo N°03, tiempo necesario para culminar las metas del proyecto según el Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones, por lo tanto se tiene como nueva fecha de culminación de Obra el 31 de agosto del 2024 y un nuevo plazo de ejecución de 635 DÍAS CALENDARIO.

Imagen N° 03 Orden de ejecución de causal 01 y causal 02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

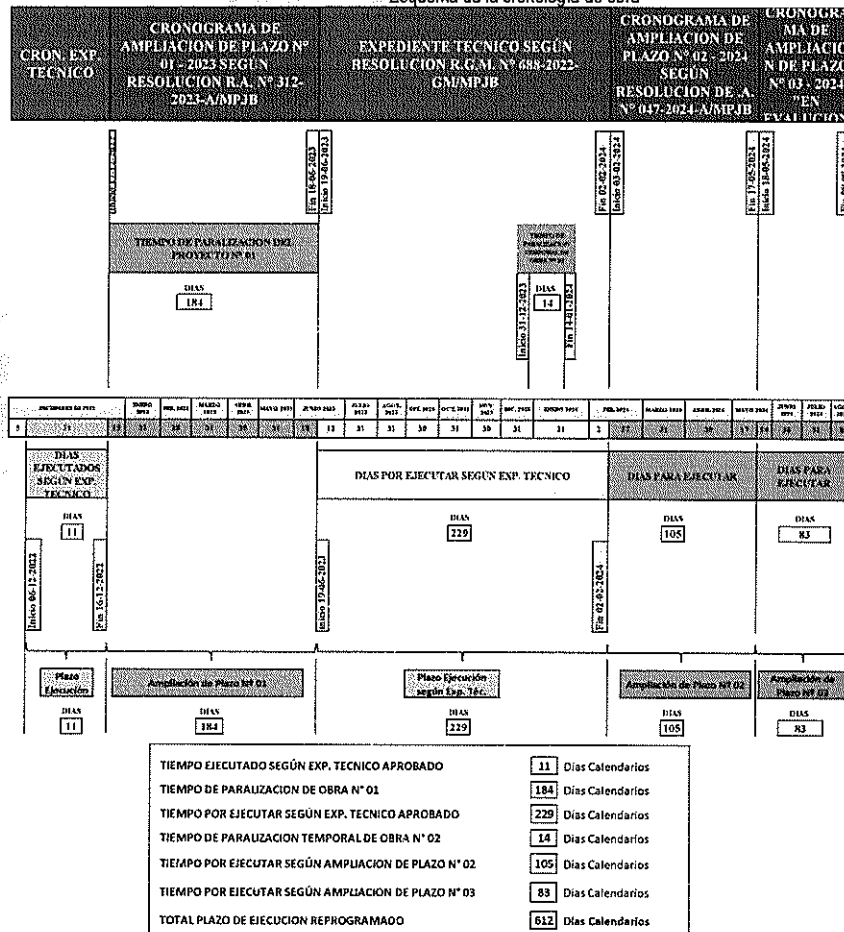
Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.



De la misma forma, se sustenta las modificaciones del cronograma de ejecución, determinados en las causales que sustentan el presente expediente, para la culminación de las metas al 100% del Expediente Técnico Modificado (Expediente Técnico Base + Modificaciones) a cabalidad. Asimismo, la cronología de ejecución. El mismo que se detalla a continuación:

INICIO DE OBRA : 06 DE DICIEMBRE DEL 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. TEC.) : 240 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN (AMPL. PLAZO 01) : 184 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN (AMPL. PLAZO 02) : 105 DÍAS CALENDARIO
CULMINACIÓN DE OBRA (EXP. TEC. MODIF.) : 17 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE INICIO AMP. DE PLAZO N° 03 : 18 DE MAYO DEL 2024
PLAZO SOLICITADO AMPL. PLAZO N° 03 : 106 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TÉRMINO AMPL. PLAZO N° 03 : 31 DE AGOSTO DEL 2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO : 635 DÍAS CALENDARIO

Esquema de la cronología de obra



Que, la presente Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, contempla como justificación técnica: "El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, se formula a consecuencia de las necesidades que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas que se plantea en el Expediente Técnico del Proyecto, en base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa";

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 209 del Residente de Obra, con Fecha 11-12-2023: Donde informa que, (...) se pone de conocimiento a la inspección que mediante pedido de servicio N° 1490, se realizó el requerimiento de CONFECCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.

E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO, y para su atención se realizó el proceso de Adjudicación Simplificada AS-SM-27-2023-OEC/MPJB-1, proceso que fue declarado DESIERTO según ACTA DE DESIERTO con fecha 04 de diciembre del 2023, según el portal del SEACE, por lo que se procedió a volver a convocar el proceso de selección AS-SM-27-2023-OEC/MPJB-2, cuya nueva fecha Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE es el 29 de diciembre del 2023. Asimismo, según pedido de Servicio N° 1850 se realizó el requerimiento de CONFECCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (PARA CERCO METÁLICO), el cual fue recepcionado por la Sub Gerencia de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares el 21 de noviembre del 2023, sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con la atención del requerimiento realizado. La demora en la atención de los requerimientos detallados ocasionan retraso en la ejecución de partidas programadas para su ejecución en el presente año, tanto de instalación de cobertura metálica para el módulo C, construcción de cerco perimétrico en el tramo correspondiente al ingreso principal siendo causal de una ampliación de plazo según lo contemplado en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, la cual indica en el Capítulo 8 – NORMAS ESPECÍFICAS, del Título 8.6) DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (...);

De la misma forma, se tiene como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 210 del Inspector de Obra, con Fecha 11-12-2023: Donde comunica que, "(...) se toma conocimiento de lo informado por el residente de obra, mediante asiento N° 209, que precisa el residente sobre el pedido N° 1490 de CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA DE TECHO, realizado por proceso de Adjudicación Simplificada AS-SM-27-2023-OEC/MPJB-1, contrato desierto según ACTA DE DESIERTO de fecha 4 de diciembre del 2023, volviéndose a convocar mediante proceso de selección S-SM-27-2023-OEC/MPJB-2, viéndose así afectada la ruta crítica del proyecto, ajeno a la responsabilidad del residente son causales para una ampliación de plazo (...);

También, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 345 del Residente de Obra, con Fecha 11-05-2024: Donde informa que, "(...) se pone de conocimiento que mediante CONTRATO N° 004-204-PS-A/MPJB firmado el 17 de abril del 2024, se realiza la contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO, sin embargo, se tiene un retraso en su ejecución debido a que el requerimiento para la misma se realizó el 13 de octubre del 2023. Se indica que debido a este retraso se han visto afectadas diversas partidas que por procedimiento constructivo no se podrán ejecutar hasta la culminación de los trabajos de la cobertura, dichas partidas corresponden a piso de cemento pulido en bloque C, piso porcelanato en bloque C, pintado en interior bloque C, acabados varios en interior, asimismo, se ha dejado de ejecutar un sector del ingreso principal para permitir el ingreso de los tijerales y armaduras correspondientes a la estructura metálica. El retraso en la ejecución de estas partidas generará una ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, cuya cuantificación será debidamente sustentada, por lo que se solicita autorización para la presentación de la ampliación de plazo N° 03 a fin de culminar con las metas del proyecto. Asimismo, se informa que se cuenta con la aprobación de la modificación N° 02 mediante R.A. N° 222-2024-A/MPJB por lo que se presentará una ampliación de plazo por las partidas nuevas a ejecutarse (...);

Y, se tiene como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 346 del Inspector de Obra, con Fecha 13-05-2024: Donde comunica que, "(...) de lo indicado por el Residente de Obra en el asiento anterior se autoriza a la presentación de la Ampliación de Plazo N° 03, por motivos no atribuible a la residencia, en vista que el requerimiento del servicio solicitado al área de logística se hizo y/o presentó el 13 de octubre del 2023, y siendo recién atendido el 17 de abril del 2024, causando retrasos en la ejecución de obra y afectando la ruta crítica del avance físico de obra. Todo en cumplimiento de metas, asimismo, por aprobación de adicional por partidas nuevas Modificación N° 02";

Bajo esa línea, el Inspector de Proyecto, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, con Informe N° 038-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de mayo del 2024, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, el mismo que es refrendado por el (e) Sub Gerente de Supervisión, a través del Informe N° 915-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, señalando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

- Que, la elaboración del presente expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, normatividad vigente, que permite la elaboración de ampliaciones de plazo, siempre que estos conlleven al cumplimiento de las metas y logro de los objetivos del proyecto.
- Que, las causales que motivaron la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, son las siguientes:
 - CAUSAL N° 01: POR EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES
La causal se sustenta en la aprobación de la Modificación N° 02 al Expediente Técnico por adicional de obra (partidas nuevas y mayores metrados), mediante la R.A. N° 222-2024-A/MPJB, en donde se aprobó la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados con un cronograma de avance físico de obra de 44 días calendario. Por tal motivación se requiere de una ampliación de plazo para cumplir con las metas del adicional antes mencionado.
 - CAUSAL N° 02: POR RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
La presente causal se sustenta en el retraso de la atención de pedido de servicio, lo cual generó un desabastecimiento en la obra, afectando la ruta crítica del cronograma de obra, por tal motivo la mencionada causal requiere de 75 días calendario.
- En base a los antecedentes desarrollados y la normatividad vigente aplicable, esta inspección de obra OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", por el plazo de 106 días calendario, el cual es necesario para restablecer el equilibrio de la obra. El plazo se contabiliza desde el 18 de mayo del 2024 al 31 de agosto del 2024. Asimismo, el plazo total reprogramado asciende a 635 días calendario.
- Asimismo, recomienda que:
 - Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, mediante acto resolutorio teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, y aspectos finales que resultan necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto.
 - Recomienda al área usuaria apego a lo estipulado en numeral 8.6.3) de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB).

Que, de la misma manera se justifica técnica y legalmente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, señalando que: "El presente expediente Ampliación de Plazo N° 03 se formula a consecuencia de desabastecimiento y modificaciones que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas y objetivos que se plantea en el expediente técnico del proyecto, y en base a la normativa vigente sobre Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES POR FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, Y EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.

Asimismo, habiéndose revisado, evaluado y analizado el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, podemos verificar y señalar que tiene como contenido:

1. Ficha Técnica
2. Descripción del Proyecto
3. Objetivos de la Ampliación de Plazo N° 03
4. Antecedentes del Proyecto
5. Sustento Legal
6. Causales de una Ampliación de Plazo
7. Justificación Técnica de Ampliación de Plazo N° 03
8. Documentos Sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 03
9. Cálculo de Ampliación de Plazo Solicitado
10. Nueva Cronología de Ejecución
11. Esquema del Cronograma de la Ampliación de Plazo
12. Conclusiones y Recomendaciones
 - 12.1. Conclusiones
 - 12.2. Recomendaciones

Finalmente, estando a la Conformidad Técnica Otorgada por el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, mediante Informe N° 038-2024-LRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB; y encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio, habiendo visto los plazos establecidos del proyecto, y el plazo solicitado de la Ampliación de Plazo N° 03, por ciento seis (106) días calendario, el mismo que tiene como fecha de inicio el 18 de mayo del 2024, y fecha de culminación el 31 de agosto del 2024, resultando el plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, que tiene como fecha de inicio el 06 de diciembre del 2022 y nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2024, haciendo un plazo total de ejecución reprogramado del proyecto de seiscientos treinta y cinco (635) días calendario; por tanto, es pertinente aprobar el presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde a sus atribuciones;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el Inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, por un plazo de ejecución de ciento seis (106) días calendario, a partir de 18 de mayo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 31 de agosto del 2024, resultando el inicio de plazo de ejecución reprogramado de expediente técnico, desde el 06 de diciembre del 2022 y teniendo nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de seiscientos treinta y cinco (635) días calendario; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO				
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO.	240	06/12/2022	02/08/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	184	03/08/2023	02/02/2024
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	105	03/02/2024	17/05/2024
4	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	106	18/05/2024	31/08/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN		635	06/12/2022	31/08/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Responsable e Inspector del Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2547884, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°231-2024-A/MPJB

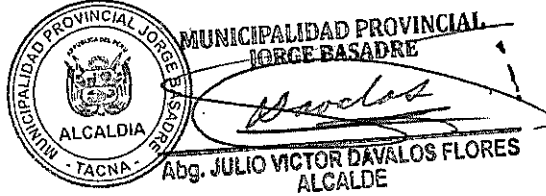
Jorge Basadre, 17 de mayo del 2024.



TÍTULO SEXTO:

ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC

